



ED-VCT-GIAM-00709

EDICTO No. GIAM-00709-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCP-08002X** se ha proferido **Resolucion GSC -ZC 000015** de **febrero 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión No. **JCP-08002X**, multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00)**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión No. **JCP-08002X**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. **JCP-08002X**, que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASAL LAS**, titular del contrato de Concesión No. **JCP-08002X**, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2010, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión No. **JCP-08002X**, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión No. **JCP-08002X**, para que aporte el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



de labores, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión **No. JCP-08002X**, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión No. JCP-08002X, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo efectuada el día de 26 de abril de 2013, con respecto al manejo inadecuado del sostenimiento en labores bajo tierra, Condiciones de seguridad estructural de la mina, Instalaciones Eléctricas, Manejo de gases, Sostenimiento y Sistema de ventilación inadecuado, insuficiente concentración de oxígeno, descritos en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión **No. JCP-08002X**, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 059 del 23 de enero de 2014, para lo cual se concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar al titular que suspenda labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental y con PTO aprobado. Adicionalmente, se le informa al titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de caducidad de conformidad con el literal e del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de junio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 059 del 23 de enero de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que procedan a resolver la solicitud de integración de áreas, solicitada por el titular bajo el radicado No. 20135000436942 del 27 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente proveído al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular del contrato de Concesión **No. JCP-08002X**, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.• Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Cordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00710

EDICTO No. GIAM-00710-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIS-15281** se ha proferido **Resolución No. 000649** de **febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del auto GCM No. 000828 de fecha 04 de diciembre de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIS-15281**, presentado por la señora **ELIAN RODRIGUEZ BARRETO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **ELIAN RODRIGUEZ BARRETO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00711

EDICTO No. GIAM-00711-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGM-09201** se ha proferido **Resolución No. 000647** de **febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KGM-09201** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00712

EDICTO No. GIAM-00712-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21700** se ha proferido **Resolución No. 000659** de **febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del Auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto de la Licencia de Exploración 21700, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **desistido** el trámite de la Licencia de Exploración **21700**, respecto de la señora **MARTHA TORO GUTIERREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración **21700**, con la sociedad **TORO S.O.M.**

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las solicitantes, la sociedad **TORO S.O.M.**, a través de su apoderado Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces y a la señora **MARTHA TORO GUTIERREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, procédase a la remisión al Grupo de Contratación Minera del referido expediente, a fin de continuar el trámite con la otra proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00713

EDICTO No. GIAM-00713-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-14591** se ha proferido **Resolución No. 000638** de **febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **003001** de fecha **09 de mayo de 2013**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **EFRAIN ALEXANDER PEREZ RINCON** en calidad de **Representante Legal de la sociedad MINERALES & METALES SAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00714

EDICTO No. GIAM-00714-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-10461** se ha proferido **Resolución No. 000635 de febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 002397 del 26 de abril de 2013 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MAK-10461.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a **ORLANDO GONZALO PERICO, CARLOS URIBE ANGEL CELY**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo cuarto de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00715

EDICTO No. GIAM-00715-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL4-08011** se ha proferido **Resolución No. 000613** de **febrero 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 428 del 08 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL4-08011 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **GERMAN EDUARDO BERNAL**; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 428 del 08 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00716

EDICTO No. GIAM-00716-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKD-14001** se ha proferido **Resolución No. 000597** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **IKD-14001** contenida en la Resolución SCT No. **000292** de fecha **10 de febrero de 2012**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión al señor **LUIS EDUARDO PINTO VERGARA** a través de la Doctora **CLAUDIA PATRICIA BARACALDO VELEZ** en calidad de Apoderada o de quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00717

EDICTO No. GIAM-00717-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL3-11251** se ha proferido **Resolución No. 000617** de **febrero 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000830 del 11 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL3-11251 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las sociedad **CONEXION AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S A**, a través de su representante legal y **MINERALS OF THE WORLD CI MW S.A CI** a través del Dr. LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 000830 del 11 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00718

EDICTO No. GIAM-00718-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J18-15241** se ha proferido **Resolución No. 000633** de **febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No **001093** del **18 de abril de 2012** *"Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera No **J18-15241**".* De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente al señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo QUINTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00719

EDICTO No. GIAM-00719-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NF8-16151** se ha proferido **Resolución No. 000602** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NF8-16151**, presentada por el señor **HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES**, para la explotación de un yacimiento de **CAOLIN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTANDER DE QUILICHAO**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA CAOLIN				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Tn	R
2013	III		9.065	3%
	IV		9.065	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a la alcaldía municipal de **SANTANDER DE QUILICHAO**, departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013,y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.





ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00720

EDICTO No. GIAM-00720-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **LJF-14411** se ha proferido **Resolución No. 000622** de **febrero 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LJF-14411**, radicada por el señor **RAFAEL LEÓNIDAS VELÁSQUEZ GARCÍA**, para la explotación de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARCILLA COMÚN (CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEAS), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SUPIA Y RIOSUCIO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL TRAMITE de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LJF-14411**, con el señor **PEDRO MARÍA MORENO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARCILLA COMÚN (CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEAS), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SUPIA Y RIOSUCIO**, departamento de **CALDAS**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo,

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **PEDRO MARÍA MORENO y RAFAEL LEÓNIDAS**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, so pena de que se suspenda el proceso de Formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2010	IV		5423	1
2011	I		5423	
	II		5.441	
	III		5657	
	IV		5691	
2012	I		5693	1
2012	II		5.693	
	III		5.693	
	IV		5.693	
	I		5.693	



2013	II		16.888	
	III		16888	
	IV		16888	
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2010	IV		5279	1
2011	I		6.286	
	II		6.286	
	III		6536	
	IV		6575	
2012	I		6577	
	II		6.577	
	III		6.577	
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16888	
	IV		16888	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	IV		68875,49	4
2011	I		68990,62	
	II		70103,23	
	III		83691,72	

	IV		82246,85	
21012	I		76025,44	
	II		73433,57	
	III		80908,69	
	IV		77957,72	
2013	I		74,229,45	
	II		65913.28	
	III		66583,99	
	IV		60979,85	
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA COMÚN				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación \$1	1
2010	IV		4905	
2011	I		6000	
	II		8849	
2011	III		9201	
	IV		9255	
2012	I		9258	
	II		9258	
	III		9258	
	IV		9258	
2013	I		13774	
	II		13774	
	III		13774	

	IV		13774	1
--	----	--	-------	---

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO CUARTO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero, para la desanotación como solicitante del señor **RAFAEL LEÓNIDAS VELÁZQUEZ GARCÍA**, dentro del trámite de Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. LJF-14411** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC), y devolver el expediente al Grupo de Legalización Minera, para el tramite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00721

EDICTO No. GIAM-00721-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NG4-11301** se ha proferido **Resolución No. 000621** de **febrero 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NG4-11301 , presentada por el señor **FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO**, para la explotación de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EI DONCELLO** , departamento del **CAQUETA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **FREDDY LEONCIO PERDOMO DEL BASTO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación\$/m³	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		6.286	1%
	III		6.536	1%
	IV		6.575	1%
	I		6.577	1%
	II		6.577	1%





2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de liquidación \$/m³	%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **EL DONCELLO**, departamento del CAQUETA respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00722

EDICTO No. GIAM-00722-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJB-16311** se ha proferido **Resolución No. 000634** de **febrero 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJB-16311** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS BELTRAN SUA VELANDIA y JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, conforme al artículo 44 y 45 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00723

EDICTO No. GIAM-00723-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK5-15551** se ha proferido **Resolución No. 000795** de **marzo 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LK5-15551** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución por Edicto para que conozcan de su contenido los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00724

EDICTO No. GIAM-00724-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKL-14091** se ha proferido **Resolución No. 000697** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM No 3455 del 16 de noviembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM No 3455 del 16 de noviembre de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. JKL-14091 "*, con excepción de la decisión adoptada en su artículo PRIMERO; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JKL-14091** respecto del señor **CARLOS JULIO NIETO HERNANDEZ**, debiéndose continuar con el proponente **RUBEN NIETO GARCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente al señor RUBEN NIETO GARCIA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución por Edicto para que conozcan de su contenido los interesados.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), con excepción de la decisión adoptada en el artículo TERCERO contra la que procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00725

EDICTO No. GIAM-00725-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG1-09221** se ha proferido **Resolución No. 000664** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 003344 del 26 de septiembre 2011 "*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. LG1-09221*", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional **No. LG1-09221**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIME ERNESTO RODRIGUEZ GONZALEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00726

EDICTO No. GIAM-00726-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGC-09011** se ha proferido **Resolución No. 000667** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 005422 del 23 de diciembre de 2013, *"Por la cual se rechaza, se archiva y se toman otras determinaciones en la Solicitud de Minería Tradicional No. LGC-09011"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ISAÍAS VELÁSQUEZ BELLO**, ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62, del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No.005422 del 23 de diciembre de 2013.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00727

EDICTO No. GIAM-00727-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ6-08101** se ha proferido **Resolución No. 000349** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No 000689** del **23 de agosto de 2012**, mediante escrito radicado bajo el No. **20135000202722** del 19 de junio de 2013 , presentado por el señor **HERNÁN L. MORALES PARADA**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **EXPOGOLD COLOMBIA SA**, en su calidad de proponente y al señor **HERNÁN L. MORALES PARADA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso por la vía gubernativa; de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00728-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFR-10531** se ha proferido **Resolución No. 000670** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFR-10531**, presentada por el señor **HAROLD EDUARDO RUIZ BARCENAS**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MAGUI (PAYAN)**, departamento de **NARIÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HAROLD EDUARDO RUIZ BÁRCENAS**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	%
2012	II		\$ 73.433.57	4%
	III		\$80.908.69	4%
	IV		\$ 77.957.72	4%
2013	I		\$ 74.229.45	4%
	II		\$ 65.913.28	4%
	III		\$ 66.583.99	4%
	IV		\$60.979.85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de MAGUI (PAYAN), departamento de **NARIÑO** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas



afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co